



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 124/21

En Salamanca, a 18 de octubre de 2021.

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta

VOCALES

D. Manuel de la Peña Hernández, como representante del sector de consumidores.

D^a. Marta Civis Valle, como representante del sector empresarial.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación de telefonía y anulación de deuda.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-124/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante solicita que se tenga por abonada la factura de 1 de agosto de 2021 (100,49 €), que fue pagada el 21 de agosto de 2021 por su hija por cuenta de su mujer.

Así mismo impugna la factura de 8 de septiembre de 2021, en lo que se refiere a la “*penalización descuento con permanencia*”, 463,12 € más IVA.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 22 de septiembre de 2021 que se tiene en esta sede por reproducido. Manifiesta que el reclamante tiene una deuda pendiente de 768,01 €.

También alega que tiene la condición de autónomo y que no se ha formalizado debidamente el convenio arbitral por ser materia excluida del arbitraje en su oferta pública del sometimiento.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: No queda acreditado que el reclamante sea autónomo, por lo que tiene la condición de consumidor final a todos los efectos, sin perjuicio de la modalidad de contrato celebrado.

Así pues, no existen óbices legales a la celebración del arbitraje.

SEGUNDO: En el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia se resuelve lo siguiente:

a) En cuanto al pago de la factura de 1 de agosto de 2021 (100,49 €), existe un pago de 100,50 € realizado el 21 de agosto de 2021 por la hija del reclamante en el número de cuenta xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, pero no se refiere la factura ni tampoco se



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



identifica el titular de la línea. Ello no obstante, si tal pago no ha sido devuelto, debe aplicarse al pago de la citada factura.

b) Respecto de la factura de 1 de septiembre de 2021, este Colegio Arbitral desconoce el motivo de la baja, por lo que como tampoco se justifica ni la procedencia ni la cuantía de la penalización, se estima que dicha factura ha de ser por el importe de las 19 cuotas pendientes por la adquisición del terminal, en total 75,81 €.

Dicha cantidad debe ser abonada por el reclamante.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR parcialmente la reclamación y la reconvenición, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha de saldar su cuenta con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. abonando 75,81 € en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Así mismo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha de aplicar el pago realizado el 21 de agosto de 2021 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx al abono de la factura de 1 de agosto de 2021.

El presente laudo se adopta por UNANIMIDAD.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 18 de octubre de 2021.

**EL PREDIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. Manuel de la Peña Hernández

Fdo. Marta Civis Valle

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros